

Quito, 14 de junio de 2021

ACTA DE COMPROMISO / PLAN DE TRABAJO DERIVADO DE LA FASE DE DELIBERACIÓN CIUDADANA

La Agencia de Regulación y Control del Agua – ARCA, en cumplimiento a lo dispuesto en el la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 emitida el 10 de marzo de 2021, artículo 11, en el que se establece el proceso y el cronograma de rendición de cuentas; se detalla lo realizado en la Fase 2 – Deliberación sobre el informe de Rendición de Cuentas.

La deliberación pública se realizó de manera presencial por la Máxima Autoridad de la ARCA, y fue transmitida en vivo a través de la plataforma informática ZOOM.

La Dirección de Comunicación Social, mediante Memorando Nro. ARCA-DCS-2021-0043-M de 07 de junio de 2021, realizó la entrega del Informe de deliberación del Proceso de Rendición de Cuentas 2020, a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, en el que establece:

1. Cumplimiento del proceso de Deliberación de Rendición de Cuentas período 2020.

El día jueves, 20 de mayo de 2021, se realizó la deliberación pública. El video de esta transmisión estuvo al aire en la página web institucional desde el día viernes 21 de mayo hasta el viernes 04 de junio de 2021, se adjunta el enlace para verificación:

<http://www.regulacionagua.gob.ec/rendicion-de-cuentas-periodo-2020-arca/#comment-1204>

En esta sección del sitio web institucional, se habilitó las opciones para la recepción de consultas o aportes ciudadanos. De la misma forma en las redes sociales de la institución se difundió la invitación para la participación de la ciudadanía en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2020.

2. Aportes recibidos en el espacio de deliberación

Durante el evento de Rendición de Cuentas, realizado el día jueves 20 de mayo de 2021, se recibieron por parte de los asistentes, las siguientes inquietudes:

a) ¿Cuál es el objetivo de cobrar por el agua que tomamos de los ríos y utilizamos para diferentes actividades como riego de nuestros cultivos?

PREGUNTA REALIZADA POR: Agustín Merino – Productor

RESPONDIDA POR: Mgs. Ana María Hidalgo

Su objetivo principal radica en garantizar la oferta hídrica a nivel nacional. Es por esto que en el año 2017, la ARCA emitió la Regulación 002 para establecer criterios técnicos para la fijación de tarifas de agua cruda, y facilitar la fijación de las mismas a la Autoridad Única del Agua.

Asimismo, se emitió la Regulación 008 con los parámetros para la implementación de sistemas de medición con la finalidad de que los usuarios midan el caudal realmente utilizado; y con ello se pueda precautelar el uso del agua, optimizarlo en todos los procesos productivos y realizar una planificación hídrica para las futuras generaciones.

Sin embargo, es importante recalcar que en el año 2020 se realizó un análisis de aplicabilidad de esta norma y se determinó que la norma requiere una reforma integral, con la cual ya se está trabajando en este año.

b) ¿Cómo la ARCA atiende casos de certificación de disponibilidad del Agua para aguas lluvia?

PREGUNTA REALIZADA POR: Ing. Bélgica Villamarín – MAAE Zonal 3, Oficina Técnica Riobamba

RESPONDIDA POR: Mgs. Ana María Hidalgo

Si bien la LORHUyA señala que **cualquier persona podrá almacenar agua lluvia**, será la Autoridad Única del Agua, quien establecerá los parámetros técnicos para definir el volumen de agua que puede almacenarse sin necesidad de autorización; la ARCA en función a la

competencia establecida en el artículo 23 sobre la **certificación de disponibilidad del agua a petición de parte** ha configurado parámetros y lineamientos para implementar una metodología preliminar y atender el requerimiento de solicitudes de CDA para este tipo de fuente, esto con el objetivo de atender los requerimientos del MAAE, de los usuarios y de apoyar en el proceso de obtención de autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua.

- c) *¿Para qué sirve la información que reportamos a la ARCA anualmente los municipios del país referente a la prestación del servicio de agua potable?*

PREGUNTA REALIZADA POR: Renato Pérez- Técnico Empresa Pública de agua potable

RESPONDIDA POR: Mgs. Ana María Hidalgo

Efectivamente a través de la Regulación 003, solicitamos información de la gestión y de la infraestructura de los servicios de agua potable y de saneamiento, mediante la cual se categoriza a cada uno de los 221 GAD municipales existente en el territorio ecuatoriano, obteniendo 5 niveles de eficiencia en la prestación del servicio, es decir, la ARCA posee un ranking de municipios considerando el estado actual del agua potable y del saneamiento. Con esto, la ARCA busca que los municipios, a través de sus máximas autoridades como son los señores alcaldes y los señores gerentes de las empresas de agua, se concienticen de cómo están prestando el servicio e implementen acciones de mejora, considerando también las acciones que realizan sus similares.

3. Sistematización aportes ciudadanos recibidos en el sitio web

A continuación se realiza la sistematización de los aportes registrados por la Ciudadanía en el link:

<http://www.regulacionagua.gob.ec/rendicion-de-cuentas-periodo-2020-arca/#comment-1204>

NOMBRE CIUDADANO	COMENTARIO
Jhosep Taco	La presentación de la rendición de cuentas de la ARCA fue clara respecto a los temas que maneja la agencia.

Marcia Guato	Excelente gestión.
Edgar Pozo	Se les felicita por sus 7 años de gestión, se debe continuar trabajando en mantener las fuentes hídricas por medio de la Regulación, el Control y la Sanción a quien no cumpla con el cuidado de tan valioso recurso que es el hídrico.
Rosa Angélica Estrella Orbe	Muchas felicitaciones por su gestión.
Ximena Recalde	Felicitaciones por estos 7 años de vida institucional y los mejores deseos para su gestión.

4. Acta Compromiso

Los comentarios positivos, recibidos por los ciudadanos, respaldan la labor y gestión de la agencia, comprometiéndonos a trabajar en pro del cumplimiento de nuestra Misión Institucional que establece regular y controlar la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, sus usos, aprovechamientos económicos y la calidad de los servicios públicos vinculados al agua, promoviendo el uso eficiente, legal, responsable y sustentable de este patrimonio.

5. Plan de Trabajo

La Agenda Regulatoria del año 2021, aprobada mediante Resolución de Directorio de la ARCA Nro. DIR-ARCA-001-2021, ha definido el desarrollo de temas regulatorios identificados en la necesidad de:

- Desarrollo de herramientas regulatorias que promuevan el uso eficiente y la calidad de agua potable, a fin de garantizar una vida digna de la población.
- Fortalecer la gestión institucional y la atención de los agentes regulados con eficiencia, eficacia y compromiso
- Dar continuidad a los temas regulatorios identificados en la Agenda Regulatoria 2020.

Las acciones regulatorias a emitirse en el transcurso del año son:

- a) Dirección de Regulación y Control del Agua Potable y Saneamiento
Guía Técnica para el uso eficiente del agua dentro de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento

Control a la calidad del agua en las evaluaciones de la prestación del servicio de agua potable

b) Dirección de Regulación y Control de Recursos Hídricos

Parámetros para la elaboración del informe de la prueba de bombeo requerido para el análisis de disponibilidad de agua subterránea

Segunda reforma a la regulación DIR-ARCA-RG-008-2017

Con la emisión de estos temas regulatorios se espera:

Del tema regulatorio referido a “Guía técnica para el uso eficiente del agua dentro de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento” se espera que los niveles actuales de pérdidas de agua potable entre los procesos de tratamiento de agua cruda y facturación de volúmenes de agua potable, se reduzcan anualmente hasta que se alcancen niveles óptimos, o a su vez, que no superen el 30% de pérdidas entre los mencionados procesos. Adicional a ello, desde la perspectiva del consumidor se espera crear una cultura de ahorro del agua, de tal manera que se fomenten las buenas prácticas del uso del agua potable; así como, consciencia acerca del cuidado al medioambiente mediante el control de vertidos sin tratamiento.

A partir de la normativa, “Control a la calidad del agua en las evaluaciones de la prestación del servicio de agua potable”, se espera el cumplimiento de la Norma NTE INEN 1108 revisión vigente, por parte de los prestadores de los servicios, en lo referente al monitoreo y control continuo de toma de muestras de agua potable en la red de distribución. Se espera que, al menos 180 GADM, que administran el 90% de conexiones a nivel nacional, reporten indicadores de calidad de agua potable cercanos al 100%.

Con la emisión de documento “Parámetros mínimos para la elaboración del informe de prueba de bombeo para la emisión del informe y certificado de disponibilidad de agua de fuente subterránea”, se analizará con mayor celeridad las pruebas e informes de las pruebas de bombeo (una vez que estas sean estandarizadas); se disminuirá la cantidad de emisión de oficios de subsanación de información faltante hacia las Direcciones Zonales del Ministerio del Ambiente y Agua; y, se agilizará la atención de trámites de emisión de Certificado de Disponibilidad de Agua subterránea, y con ello el otorgamiento de autorizaciones de uso y/o aprovechamiento del agua.

Con la emisión de la “Segunda reforma a la regulación DIR-ARCA-RG-008-2017”, se espera facilitar la implementación de los aparatos de medición de flujo de agua por parte de todo tipo de usuario por cuanto se considera su capacidad técnica y económica; facilitar la posibilidad de ubicación de los aparatos de medición de flujo de agua en un lugar diferente a la captación, tras la

justificación respectiva que realice el usuario ante el Ministerio del Ambiente y Agua; promover la instalación de los aparatos de medición de flujo de agua por cuanto se establece dentro de la regulación una clasificación diferenciada por sector y por tipo de prestado de servicio público; disminuir la dificultad en el registro de información por parte de los usuarios y realizar un mejor control e identificar si los usuarios están utilizando únicamente el caudal autorizado.

Por otro lado, el Plan de Control 2021, aprobado por el Directorio de la ARCA, establece el desarrollo de actividades de las cuales los resultados esperados son:

- Que todos los prestadores de servicios a los que se brindó la difusión de las Regulaciones Nro. DIR-ARCA-RG-003-2016 Reformada y/o Nro. DIR-ARCA- RG-006-2017, presenten el Plan de Mejora a la Autoridad Única del Agua para efectos de su aprobación, así como los elementos tarifarios fundamentales a la ARCA para su evaluación.
- Que se realice la evaluación a la prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento a todos los prestadores de servicios en cumplimiento a la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-003-2016 Reformada.
- Que los prestadores de servicios establecidos como muestra para el control y verificación de información en territorio, mejoren el reporte de información técnica en aplicación a lo establecido en la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-003-2016 Reformada para validar y mejorar el diagnóstico y evaluación de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.
- Que todos los prestadores de servicios controlados realicen la entrega de los elementos tarifarios fundamentales en cumplimiento a lo establecido en la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-006-2017 y reporten la información de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en cumplimiento de lo establecido en la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-003-2016 Reformada.
- Contribuir al establecimiento de tarifas sostenibles en los 60 GADM, a través de la evaluación de los elementos tarifarios fundamentales de la prestación de los servicios de

agua potable y saneamiento, en cumplimiento de la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-006-2017.

- Dar atención a las Peticiones, Quejas, Controversias y Denuncias presentadas por instituciones del sector o por ciudadanos para que en base de sus competencias atienda la ARCA a través de la Dirección de Regulación y Control de Agua Potable y Saneamiento.
- Que los 7 prestadores de servicios de agua potable y/o saneamiento controlados por la ARCA, determinen estrategias para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en las autorizaciones de uso del agua en aplicación al artículo 23 de la LORHUyA específicamente al literal i).

Aprobado por:

Mgs. María Luisa Coello Recalde

DIRECTORA EJECUTIVA

	NOMBRE/CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Ing. Verónica Tipán Analista de Cambio y Cultura Organizativa	
REVISADO POR:	Mgs. Andrés Vargas Jarrín Director de Planificación y Gestión Estratégica	
	Ing. Manuel Haz Tapia Coordinador General Técnico	